

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 1

Referencia: N° 01-DSC

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-05-2004

Título: MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LOS PREPARADOS FARMACEUTICOS QUE CONTIENEN
SUSTANCIAS PRECURSORAS QUE SERAN SOMETIDAS A CONTROL.

Dictada por: DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS - MIN.SALUD

Gaceta Oficial: 25077

Publicada el: 22-06-2004

Rama del Derecho: DER. SANITARIO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Estupefacientes, Sustancias psicotrópicas, Salud pública, Farmacia,
Medicamentos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.122

Rollo: 535

Posición: 1216

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LINETTE STANZIOLA
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA B.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN N° 01-DSC

(De 3 de mayo de 2004)

**MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LOS PREPARADOS FARMACÉUTICOS QUE
CONTIENEN SUSTANCIAS PRECURSORAS QUE SERAN SOMETIDAS A CONTROL**

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N° 111 de 25 de marzo de 2004 reglamenta el manejo de precursores y sustancias químicas esenciales que pudieran ser utilizadas en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Que en su artículo 5 se establece que las disposiciones de este reglamento se aplicaran aquellos preparados farmacéuticos que sean de fácil recuperación y que mediante resolución motivada la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas establezca.

Que esta claramente demostrado que los preparados sólidos que contienen en su formulación Pseudoefedrina, Efedrina y Norefedrina (Fenilpropanolamina) en cualquiera de sus sales son fácilmente recuperables.

En consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que todas las preparaciones farmacéuticas en formas sólidas que contengan dentro de su formulación las sustancias Pseudoefedrina, Efedrina y Norefedrina (Fenilpropanolamina) en cualquiera de sus sales y en cualquiera concentración deberán someterse a los controles indicados en el Decreto Ejecutivo N° 111 de 25 de marzo de 2004.

SEGUNDO: Advertir que los controles establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 111 de 25 de marzo de 2004, no son aplicables a las preparaciones farmacéuticas en presentaciones líquidas que contengan las sustancias antes descritas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 111 de 25 de marzo de 2004.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

Resuelto de Personal N° 052/2004
(de 7 de junio de 2004)

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos A. Barsallo, Comisionado Presidente, se ausentará de sus labores regulares por motivo de vacaciones que tomará a partir del 7 al 14 de junio de 2004,